

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de Guardia de la Policía Municipal

III.A.36

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 2223/1984,

de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de abril de 1989 y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de la oposición convocada al efecto, ha sido nombrado D. Alfredo Gómez Vadillo, Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento en propiedad. Haro, 4 de mayo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 26 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan becas de colaboración para el rescate y ordenación de archivos documentales

III.A.165

Entre la pluralidad de bienes agrupados bajo la genérica denominación de Patrimonio Histórico, o, más concretamente la de bien cultural, por tanto tutelados como tales por la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, figuran los documentos que por distintas vías han llegado hasta nuestros días como testimonio de nuestro pasado.

De todos los expresados bienes culturales, son los documentales los más vulnerables en su conjunto, por la frágil naturaleza de su soporte y fundamentalmente, por las condiciones de extrema precariedad en que con frecuencia sobreviven, sometidas a la acción destructora de agentes externos, en espacios inadecuados y en la más absoluta incuria.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convocan cuatro becas de colaboración para trabajos de recuperación y catalogación de archivos en distintas localidades de La Rioja.

Artículo 2º.— La dotación global que se contempla en el presupuesto de esta Consejería para el presente año, es la de 2.500.000 pesetas, distribuidas en cuatro becas de 625.000 pesetas; para una colaboración de siete meses, desde su concesión, abonados en desgloses mensuales.

Artículo 3º.— Los cuatro becarios realizarán los expresados trabajos en Archivos, preferentemente municipales, pero también en institucionales y privados, si las circunstancias lo requirieran.

Dichos trabajos se establecerán según las directrices y orientaciones marcadas por la Dirección General de Cultura y bajo la supervisión y coordinación del Archivo Histórico de La Rioja.

Artículo 4º.— Podrán concurrir a estas becas licenciados universitarios, residentes en esta Comunidad, especializados en materias relacionadas con archivos documentales.

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otra actividad remunerada.

Artículo 5º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, c/ Portales, nº 2, durante los diez días siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae, con presentación de fotocopia compulsada del título de Licenciado y Certificado Académico Personal.

b) Publicaciones científicas, trabajos o actividades profesionales.

c) Premios obtenidos en la actividad académica y profesional.

Artículo 6º.— El Tribunal valorará la formación del solicitante, tanto académica como en el área de investigación en las materias que motivan esta convocatoria, y, especialmente, la experiencia acumulada en cursos prácticos preferentemente sobre archivos municipales.

Artículo 7º.— Las becas se adjudicarán por el Tribunal nombrado al efecto, dentro de los quince días siguientes al que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, siendo su decisión inapelable.

Artículo 8º.— El Tribunal será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Cultura o persona en quien delegue y compuesto por los vocales a continuación citados:

— Director del Archivo Histórico de La Rioja.

— Director del Instituto de Estudios Riojanos.

— Director del Departamento de Historia de dicho Instituto.

— Ayudante de Archivos del Archivo Histórico Regional, en funciones de Secretario.

Logroño, 26 de abril de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Corrección de erratas de la Orden de 26 de abril de 1989, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética

III.A.160

Advertidas erratas en el texto de la Orden citada, inserta en el B.O.R. nº 52, de 2 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 727

Artículo 2º, c), tercera línea. Donde dice "aprovechamiento" debe decir "aprovechamiento".

Artículo 5º, a), segunda línea. Donde dice "socitarias" debe decir "societarias".

Corrección de erratas de la Orden de 26 de abril de 1989 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por el que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos, Entidades y particulares

III.A.161

Advertidas erratas en el texto de la Orden citada, inserta en el B.O.R. nº 52, de 2 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 728

Artículo 1º, punto 3, línea primera. Donde dice "Organismos" debe decir "Organismos".

Artículo 2º, punto 1, línea segunda. Donde dice "actuación" debe decir "actuación".

Artículo 4º, punto 2, línea cuarta. Donde dice "Seguridad" debe decir "Seguridad Social".

Corrección de errata de la Orden de 26 de abril de 1989, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1988 sobre programa de promoción turística (PROTUR)

III.A.162

Advertida errata en el Título de la Orden citada, inserta en el B.O.R. nº 52, de 2 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 729

Título. Donde dice "Orden de 24 de mayo de 1989" debe decir "Orden de 24 de mayo de 1988"

Corrección de erratas de la Orden de 26 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente la Orden de 24 de mayo de 1988, sobre programa de ayudas a la contratación y a la formación

III.A.163

Advertida errata en el texto de la Orden citada, inserta en el B.O.R. nº 52, de 2 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 730

Artículo único, punto 3. Donde dice "halalrse" debe decir "hallarse".

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en centros especializados

III.A.164

Artículo 1º: Concepto.— Podrán concederse ayudas económicas dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias, para el sostenimiento de las personas afectadas por una disminución o asociación de disminuciones previsiblemente permanentes que limiten gravemente las capacidades físicas,